



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Mtra. Fernanda Arizpe Morales

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

OCTAVA SECCIÓN

Tel. 443-312-32-28

TOMO CXC

Morelia, Mich., Lunes 30 de Marzo de 2026

NÚM. 43

CONTENIDO

GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SECRETARÍA DE CULTURA

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE CULTURA

ALFREDO RAMÍREZ BEDOLLA, Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 47, 60 fracciones VI y XXIII, 62, 65 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 3, 5, 6, 9 y 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; y,

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán 2021–2027, establece en el Eje 2, Bienestar, del cual se deriva el Objetivo Sectorial 2.6 que indica que la política pública implementada en materia cultural, deberá promover y garantizar el acceso a la cultura, y el desarrollo cultural comunitario con respeto y reconocimiento a la diversidad e identidad cultural en todas sus manifestaciones, expresiones, tradiciones y saberes, con perspectiva de género y enfoque biocultural; y las estrategias: 2.6.1 Reconocer y difundir la riqueza patrimonial tangible e intangible; 2.6.2 Implementar acciones de formación, profesionalización y promoción de la oferta cultural y artística; 2.6.3 Impulso al intercambio cultural de Michoacán; y, 2.6.4 Rescate, creación y reactivación de centros culturales.

Que la Secretaría de Cultura, con fundamento en el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, cuenta con atribuciones para impulsar ante instancias nacionales e internacionales, el reconocimiento de la autonomía y la protección de los derechos de los pueblos originarios, comunidades indígenas y afrodescendientes, en materia pluricultural, de organización y preservación de su patrimonio y sus valores culturales, artísticos, lingüísticos, artesanales, tradiciones culturales y rituales, de acuerdo con sus usos y costumbres.

Que corresponde a la Secretaría de Cultura conducir la política estatal en materia de cultura, con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, los municipios del Estado; así como los pueblos originarios, comunidades indígenas y afrodescendientes y de igual forma, tiene atribuciones para coordinarse con los gobiernos federal, estatales y municipales, concejos y autoridades de autogobierno de las comunidades indígenas, para la preservación, fomento y desarrollo cultural.

Que con fecha 8 de marzo de 2022, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el Reglamento Interior de la Secretaría

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno
Lic. Raúl Zepeda Villaseñor

Directora del Periódico Oficial
Mtra. Fernanda Arizpe Morales

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 2 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 37.00 del día

\$ 48.00 atrasado

Para consulta en Internet:

<https://periodicooficial.segob.michoacan.gob.mx>
www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

de Cultura, en donde se delimitan las facultades de las personas titulares de las unidades administrativas hasta el nivel de Dirección y de las unidades auxiliares de la persona titular de la Secretaría, y que posteriormente, con fecha 9 de enero de 2024, se publicó el Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura.

Que sin detrimento de los programas y atribuciones que tiene asignadas la Secretaría de Cultura, y atendiendo a los criterios de optimización y racionalidad presupuestaria establecidos por el Ejecutivo del Estado, en el mes de febrero del año 2025, la Comisión de Gasto-Financiamiento del Estado de Michoacán de Ocampo, autorizó modificaciones a su estructura orgánica, a fin de lograr mayor eficiencia operativa.

Que la reestructuración de la Secretaría de Cultura, se realizó atendiendo a los criterios de austeridad y optimización establecidos por el Gobierno del Estado, en la cual se eliminaron varias unidades administrativas, por lo que se requiere realizar modificaciones para fortalecer las facultades de la Dirección de Vinculación e Integración Cultural, a fin de impulsar programas y políticas públicas que garanticen el desarrollo cultural integral, sustentable y participativo de los pueblos originarios.

Que, en virtud de lo anterior, es necesario actualizar el Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura, a fin de dar certeza legal a los actos y funcionamiento de sus unidades administrativas, así como para coadyuvar a mejorar su desempeño y cumplimiento de las atribuciones conferidas, mediante un documento normativo de orientación y apoyo a las personas servidoras públicas de la Secretaría de Cultura, para el cumplimiento cabal de sus facultades.

Por lo antes expuesto, he tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE CULTURA

Artículo Único: Se reforman los incisos b) y c) de la fracción VIII, del artículo 15, y la fracción XVII del artículo 19; se derogan la fracción IX del artículo 20; y la fracción IX del artículo 27; y se adicionan el inciso d) de la fracción VIII, del artículo 15; la sección IV del Enlace de Comunicación y Redes Sociales del Capítulo IX; y el artículo 28 Bis; todos del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura, para quedar como sigue:

Artículo 15. ...

I. a la VII...

VIII. ...

a) ...

b) Secretaría Particular;

c) Enlace Jurídico; y,

d) Enlace de Comunicación y de Redes Sociales.

Artículo 19. ...

I. a la XVI ...

XVII. Proponer a la persona titular de la Secretaría los estudios y proyectos que promuevan y fomenten la protección de los espacios teatrales administrados por la Secretaría;

XVIII. y XIX ...

CAPÍTULO III

DE LA DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN ARTÍSTICA Y DESARROLLO CULTURAL

Artículo 20. ...

I. a la VIII...

IX. **Se deroga.**

X. a la XIV...

Artículo 27. ...

I. a la VIII. ...

IX. **Se deroga.**

X. y XI...

SECCIÓN IV

DEL ENLACE DE COMUNICACIÓN Y DE REDES SOCIALES

Artículo 28 Bis. El Enlace de Comunicación y de Redes Sociales, depende normativamente de la Coordinación de Comunicación y administrativamente de la Secretaría, fungirá como vínculo entre ambas dependencias y sus funciones se establecerán en el Manual de Organización de la Secretaría.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Segundo. El Manual de Organización que deba modificarse, en virtud de lo dispuesto por el presente Decreto, se publicará en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, dentro de los 180 días hábiles, posteriores a la entrada en vigor de este.

Morelia, Michoacán de Ocampo, a 17 de marzo de 2026.

A T E N T A M E N T E

ALFREDO RAMÍREZ BEDOLLA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
(Firmado)

RAÚL ZEPEDA VILLASEÑOR
SECRETARIO DE GOBIERNO
(Firmado)

TAMARA SOSA ALANÍS
SECRETARIA DE CULTURA
(Firmado)